

Fianza. Responsabilidad del fiador en un contrato de locación. Responsabilidad por mensualidades posteriores al vencimiento del contrato. Prórroga tácita. Locación*

Hechos:

La Cámara, revocando el fallo de primera instancia, rechazó la excepción de falta de legitimación pasiva que interpuso el fiador en la acción ejecutiva de cobro de alquileres por mensualidades adeudadas debido a la permanencia del inquilino en el inmueble locado más allá del término pactado. Contra dicha resolución se planteó recurso extraordinario, cuya denegación motivó la presentación directa del recurrente ante la Corte Suprema, que declaró admisible la queja y dejó sin efecto la resolución apelada.

opuesta en una ejecución de alquileres por el fiador, si el inquilino permaneció en el inmueble locado más allá del término pactado, pues la obligación del fiador comprende solamente el pago de los alquileres, intereses y demás accesorios estipulados en el contrato originario hasta la fecha de su vencimiento, no pudiendo extenderse la garantía otorgada por aquél ante la prórroga tácita convenida entre el locador y el locatario –en el caso, por más de 2 años–, de la cual no participó.

CS, marzo 23 de 2004. Autos: “González, Arístides c. Tello, Rodolfo C. y otro”.

Doctrina:

Debe admitirse la excepción de falta de legitimación pasiva

Alimentos. Personas obligadas a la prestación de alimentos. Entre esposos. Separación de hecho. Imposibilidad de presumir la necesidad de la mujer. Improcedencia de la cuota alimentaria otorgada a la cónyuge con capacidad para trabajar**

Hechos:

El demandado planteó recurso de apelación contra la resolución del a quo que lo obligó a asistir alimentariamente a su cónyuge, argumentando que ella carecía de trabajo y que cabía presumir su inocencia en el divorcio no con-

cluido. La Cámara revocó dicho pronunciamiento.

Doctrina:

Corresponde revocar la resolución que admitió la cuota alimentaria a favor de la esposa con fundamento en que durante el

*Publicado en *La Ley* del 30/3/2004, fallo 107.173.

**Publicado en *La Ley* del 28/7/2004, fallo 107.823.